



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 73.369/2012

INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL SOBRE RECURSOS
FINANCIEROS APLICADOS EN LOS
PROGRAMAS "JUNTO A TU FAMILIA UN
VERANO FELIZ" Y "LA SEMANA DE LA
INDEPENDENCIA", REALIZADOS POR
LA MUNICIPALIDAD DE TALCA.

TALCA, 06 SET. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional la señora Paulina Elissetche Hurtado, concejala de la Ilustre Municipalidad de Talca, solicitando una investigación especial tendiente a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso y destino de los fondos utilizados en los programas "Junto a tu familia un verano feliz" y la "Semana de la Independencia", efectuados durante el año 2012.

Antecedentes

Sobre la presentación

En su presentación la recurrente solicita una investigación de los actos administrativos efectuados en la Municipalidad de Talca, relacionados con los programas "Junto a tu familia un verano feliz" y la "Semana de la Independencia", manifestando que el presupuesto no fue aprobado por el concejo municipal y que dichos programas se celebraron sin efectuar la licitación pública respectiva. De igual forma, requiere que se examine la validez jurídica administrativa de un certificado emitido por la funcionaria encargada de Chile Compra que respaldaría la determinación de la autoridad municipal de no efectuar licitación pública.

Sobre las materias a fiscalizar

a) Del programa "Junto a tu familia un verano feliz"

Este programa fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 7.759, de fecha 23 de diciembre de 2011, que señala como objetivo dar un momento de recreación y esparcimiento a personas vulnerables de distintos sectores de la comuna de Talca.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE.

PME





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

De acuerdo a los antecedentes, el evento estaba orientado a personas mayores de veinticinco años, provenientes de sectores vulnerables de la comuna, y de preferencia que no conocieran el mar.

De acuerdo con lo informado por la comisión organizadora, en coordinación con los dirigentes sociales de las organizaciones territoriales y funcionales, se realizó la selección de las personas. Asimismo, para optar a este beneficio, se encontraba habilitado un link en la página institucional, www.talca.cl, desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2011, en el que las personas se inscribían para optar al beneficio.

El programa fue desarrollado durante treinta y dos días continuos, iniciándose el 5 de enero y concluyendo el 5 de febrero del año 2012, beneficiando a seis mil personas aproximadamente.

Cabe precisar que según programa, el beneficio comprendía: traslado desde la Plaza de Armas a la playa de Iloca, ida y vuelta; alimentación completa y participación en diversas actividades recreativas, deportivas, entre otras.

b) De la Semana de la Independencia

La Semana de la Independencia es un evento desarrollado por la municipalidad de Talca, desde hace tres años, conmemora un hito histórico de Chile, donde se firma el acta de la Independencia.

Dicho evento es de acceso gratuito para la comunidad local, regional y nacional, comprende diversas actividades, entre las cuales destacan los espectáculos folclóricos, de música popular, deportivos, ceremonias de recreación y conmemoración histórica, desfile cívico-militar, exposición de artesanía, gastronomía y juegos tradicionales. Se desarrolló desde el martes 7 hasta al domingo 12 de febrero del presente año, en el balneario "Río Claro" de la ciudad.

Cabe precisar, que esta actividad municipal fue aprobada mediante decreto alcaldicio N° 7.840, de 28 de diciembre de 2011. En dicho documento se establece que el evento se realizará entre los días 7 y 12 de febrero del año 2012.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de bases de datos, decretos alcaldicios, informes de ejecución, comprobantes de ingresos, egresos, visitas a terreno y otros antecedentes que se consideraron pertinentes, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos necesarios en las circunstancias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

Análisis

De conformidad con el examen realizado, los antecedentes proporcionados por la Municipalidad, y las entrevistas realizadas en terreno, se logró determinar los hechos y situaciones que se exponen a continuación:

1.- Aprobación de los recursos aplicados en los programas

Se determinó que el presupuesto municipal aprobado para el año 2012, según decreto alcaldicio N° 7.875, de fecha 29 de diciembre de 2011, consideró dentro de sus gastos, los relacionados con la actividades "Semana de la Independencia" y "Junto a tu familia un verano feliz".

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011, aprobó con tres votos a favor y cinco abstenciones, el presupuesto municipal para el año 2012, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal transcrita, según consta en el Acta 066/2011.

Cabe precisar que en dicho documento se dejó establecido que la municipalidad comprometerá un 3,83% del presupuesto para las actividades municipales y un 9% para programas sociales.

En este contexto, se corroboró que la entidad edilicia ha realizado modificaciones al presupuesto municipal vigente del año 2012, las cuales cuentan con los respectivos decretos alcaldicios.

2.- Examen de Cuentas

2.1 Junto a tu familia un verano feliz 2012

Como se mencionó en párrafos precedentes, mediante decreto alcaldicio N° 7.759 de fecha 23 de diciembre de 2011, se aprobó la actividad municipal denominada "Junto a tu familia un verano feliz, Talca 2012", a realizarse en el sector de Iloca, comuna de Licantén, que establece la participación aproximada de seis mil beneficiarios.

Sobre el particular, se constató que la entidad edilicia, realizó pagos imputados al área gestión N° 4, "Programas Sociales", programa N° 34, específicamente a los subtítulos 21 y 22, por un monto total de \$ 174.284.650, de los cuales se examinó el 100% de sus operaciones, de conformidad con lo siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

Código Cuenta	Denominación	Gasto \$
215-21-04-004-000-000	Prestaciones de servicios en programas comunitarios.	16.050.000
215-22-01-001-000-000	Bienes y servicios para personas.	77.826.000
215-22-08-011-000-000	Servicio de producción y desarrollo de eventos.	40.568.650
215-22-09-003-001-000	Arriendo vehículos DIDECO.	39.840.000
Totales		174.284.650

Del examen de cuentas realizado, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1.1.- Cuenta contable 215-21-04-004 denominada prestaciones de servicios en programas comunitarios

Sobre la materia es menester indicar que de acuerdo a lo establecido por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de la respectiva municipalidad, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Al respecto, se verificó que la entidad edilicia contrató diversos servicios para ejecutar el programa en cuestión, tales como: monitores deportivos, animadores, cantantes, entre otros.

Del examen realizado, se determinó que respecto de ocho personas a las cuales se les pagó un monto total de \$9.100.000, según comprobantes detallados en cuadro adjunto, no se proporcionaron antecedentes respaldatorios del sufragio cursado, tales como: contratos y documentación que acredite la prestación del servicio; encontrándose en su lugar, las boletas de servicios respectivas, a saber:

Fecha	N° Egreso	Monto \$	Prestador de Servicio
16/02/2012	686	700.000	José Eduardo Herrera Ruiz
16/02/2012	693	350.000	María Ignacia Abdala Becerra
16/02/2012	687	900.000	Mónica Del Carmen Abarca Castro
16/02/2012	692	500.000	María Teresa Castillo Morales
16/02/2012	702	500.000	Mónica Josefina Márquez Valdés
16/02/2012	701	650.000	Fernando Domingo Serrano Vergara
16/02/2012	716	500.000	Kelvin Chávez Pallero
29/02/2012	962	5.000.000	Carlos Sepúlveda González
TOTAL		9.100.000	

La situación observada no permitió determinar los aspectos cuantitativos y cualitativos del servicio contratado, así como tampoco, la racionalidad del pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

2.1.2. Cuenta contable 215-22-01-001 denominada "Bienes y servicios de consumo, alimentos y bebida para personas"

- Contratación del servicio de desayuno, colación, almuerzos y onces comidas.

- Con fecha 26 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Talca, suscribió un contrato de prestación de servicios con don Jaime Marcial Ramírez Ruz, por concepto de entrega de almuerzos y "onces-comida" para seis mil personas, en horario de 13:45 a 15:30 horas, para los primeros y de 18:30 a 20:30 para los segundos, de lunes a domingo en su local establecido en la localidad de Iloca.

En relación con la prestación del servicio, la cláusula quinta señala que "...el prestador de servicio, se compromete a realizar el trabajo en la fecha y época convenida y a prestar un servicio de calidad y buena atención a las personas beneficiadas con la actividad municipal ya descrita. Así como también a que ninguna de estas personas queden sin su desayuno y colación".

El monto a financiar señalado en la cláusula tercera era de \$ 59.976.000 con IVA incluido, pagadero el 15 de febrero de 2012.

- Por otra parte, con la misma fecha, esto es 26 de diciembre de 2011, la Municipalidad de Talca, suscribió un segundo contrato de prestación de servicios con don Jaime Marcial Ramírez Ruz, por concepto de entrega de desayunos y colaciones para seis mil personas, en horario de 9:00 a 11:00 horas, de lunes a domingo en su local establecido en la localidad de Iloca.

El monto a financiar señalado en la cláusula tercera de dicho contrato, era de \$ 35.700.000 con IVA incluido, pagadero el 15 de febrero de 2012.

- Con fecha 20 de enero de 2012, en virtud del decreto alcaldicio N° 447 de 2012, se aprueba la modificación del contrato de prestación de servicios con el señor Ramírez Ruz, en lo principal, variándose la forma de pago del servicio de almuerzos y onces comidas, estableciéndose que el 50% de la suma total sería pagada el día 25 de enero de 2012 y el monto restante, una vez finalizada la actividad.

- Seguidamente, mediante decreto alcaldicio N° 448, de enero 2012, la Municipalidad de Talca autorizó la contratación bajo la modalidad de Trato Directo, entre otros, al proveedor Jaime Ramírez Ruz, por concepto de servicios de desayunos, colaciones por \$35.700.000, y almuerzos y onces por \$ 59.976.000, imputados según dicho documento a las cuentas 215-22-08-011 y 215-22-01-001, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

En virtud del examen realizado se determinaron las siguientes observaciones, aplicables a los contratos en análisis:

a) Procedimiento de contratación efectuado fuera del Sistema de Información, Mercado Público

Se observa que la mencionada contratación de prestación de servicios, no se desarrolló a través del sistema de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley N° 18.695, según el cual la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustarán a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, vulnerando asimismo, lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 19.886, en relación con el artículo 18 del mismo cuerpo legal, según los cuales los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de esa preceptiva, la que asimismo establece como obligatoria la publicación de los procesos de compras en el sistema de información allí establecido.

A mayor abundamiento, el artículo 18 de la ley N° 19.886 y 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento, establece que "Las Entidades deberán desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras".

b) Sobre el trato directo

La Municipalidad de Talca, procedió a efectuar ambas contrataciones bajo la modalidad de trato directo, la cuales fueron autorizadas por decreto alcaldicio N° 448 de 2012.

Por otra parte, cabe observar, que el Considerando 5, del citado acto administrativo, establece que "No existe el tiempo suficiente para realizar procesos de licitaciones según lo informado a través de certificación escrita, por la encargada de Chilecompra del Municipio", situación que no resulta procedente, considerando que el mencionado programa "Junto a tu familia un verano feliz", es una actividad programada el año anterior y con presupuesto aprobado, de conformidad a lo establecido en el mismo documento, Considerando 4, del mismo decreto alcaldicio N° 448 de 2012.

Al respecto, cabe precisar que como regla general, los contratos administrativos deben suscribirse previa propuesta pública, en armonía con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575 y en las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aplicables a los municipios, conforme con el artículo 66 de la ley N° 18.695.

No obstante, ese ordenamiento jurídico admite, de manera excepcional, la utilización, en lo que interesa, del mecanismo del trato directo cuando concurren las circunstancias especiales que detalla, en cuyo caso es menester que el acto administrativo que apruebe la correspondiente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

contratación precise, en forma fundada, los elementos que hacen necesario recurrir a esa vía (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 61.883, de 2009 y 50.063 de 2011).

A mayor abundamiento, el artículo 8° del aludido cuerpo legal y 10 de su reglamento, establece la procedencia del trato directo únicamente en el evento de configurarse alguna de las causales contempladas, las que deben ser expuestas en forma fundada en la resolución que aprueba dicha modalidad de contratación, situación que no ocurre en la especie.

Asimismo, es menester señalar que dicha contratación no se ajustó a derecho, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.886, antes citada, establece que "La administración adjudicará los contratos que celebre mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa. La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley", situación que no ocurrió en la especie.

Por todo lo anterior, cabe observar que Municipalidad de Talca no procedió con sujeción al procedimiento de contratación de conformidad con la citada ley N° 19.886 y su reglamento.

c) Sobre acuerdo de Concejo Municipal

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 63, letra II), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece la atribución del alcalde para ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

No obstante, el artículo 65, letra i), del mismo texto legal, dispone que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo".

En relación con los dos contratos en análisis, con el proveedor Jaime Ramírez Ruz, por el servicio de desayuno y colación por \$ 35.700.000 y, almuerzo y once-comida por \$ 59.976.000, ambos con IVA incluido, no contaron con el respectivo acuerdo de concejo, considerando que en los dos casos, las contrataciones superaron las 500 UTM, vulnerando lo establecido en el artículo 65, letra i), de la normativa antes citada.

d) Sobre publicación de la resolución que autoriza el trato directo

La Municipalidad de Talca no publicó en el portal del sistema de información la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, conforme lo exigen los artículos 50 y 57, letra d) N° 1 del decreto N° 250, de 2004, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886. Asimismo, se comprobó que los dos contratos en análisis, no se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

encuentran publicados en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, vulnerando el artículo 20 de la ley N° 19.886.

e) Aspectos cualitativos de las prestaciones contratadas

Se constató que para adquirir los servicios de almuerzo – onces y desayunos - colaciones, no elaboró ni publicó los términos técnicos de referencia con el propósito de determinar los aspectos cualitativos de los servicios prestados, infringiendo lo establecido en el artículo 57 del reglamento de la citada ley. No obstante cabe señalar, que si bien se celebraron contratos para ambos servicios, en ellos no se establecen los aspectos cualitativos de las prestaciones otorgadas.

f) Falta de respaldo documental

Se comprobó que los comprobantes de egreso N°s 216, 519 y 520 que pagan al proveedor Jaime Ramírez Ruz, propietario de la Hostería "No me olvides", los servicios de desayunos, almuerzos y onces para 6.000 personas, por un total de \$ 95.676.000; no adjuntan la nómina de asistentes ni documentación que acredite la efectiva prestación del servicio en cantidad y calidad, a saber:

Com. Egreso	Fecha	Monto \$
216	26/01/2012	47.838.000
519	09/02/2012	29.988.000
520	09/02/2012	17.850.000
TOTAL		95.676.000

g) De la contabilización

Se verificó que el servicio de alimentación pagado al proveedor Jaime Ramírez Ruz, de la Hostería "No me olvides", fue imputado a dos cuentas contables diferentes, como se especifica en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable	Denominación	Monto Imputado \$	Com. Egreso
215-22-01-001	Alimentos para personas	47.838.000	216
215-22-01-001	Alimentos para personas	29.988.000	520
Total cuenta 22-01-001		77.826.000	
215-22-08-011	Servicio de producción y desarrollo de eventos	17.850.000	519
Total cuenta 22-08-011		17.850.000	

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, considerando que las prestaciones contratadas son de similar naturaleza del gasto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

A mayor abundamiento, cabe señalar que los servicios de producción y desarrollo de eventos, son los gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que se realicen en beneficio de la comunidad por la municipalidad, situación que no se ajusta a la imputación realizada mediante comprobante de egreso N° 519 de 2012, por \$ 17.850.000, a la cuenta código contable N° 215-22-08-011.

2.1.3 Cuenta contable 215-22-08-011 "Servicio de producción y desarrollo de eventos"

Los servicios de producción y desarrollo de eventos son los gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que se realicen en beneficio de la comunidad por la municipalidad.

De la revisión de la mencionada cuenta, se desprende lo siguiente:

a) Sobre trato directo

Se observó que mediante decreto alcaldicio N° 455, de enero 2012, la Municipalidad de Talca autorizó la contratación por trato directo del proveedor Claudio Azócar Jiménez, por gastos de diseño gráfico y producción, viajes instalación y montaje, impresiones de volantes, pendones, decoración, escenario, lienzos, entre otros, por un monto total de \$21.818.650, fundamenta como causal para proceder bajo tal modalidad, lo contenido en el artículo 8° letra g), de la ley N° 19.886 y el artículo 10; número 7 letra f) del reglamento de la misma ley, que señala "que por la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos".

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que la entidad edilicia no elaboró ni publicó los términos técnicos de referencia con el propósito de determinar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los servicios adquiridos, infringiendo lo establecido en el artículo 57 del reglamento de la ley citada en párrafos precedentes.

Asimismo, se determinó que no existe contrato en donde se indique debidamente la extensión de los servicios prestados, lo que constituye una situación que atenta contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la administración y los particulares, específicamente, a fin de evitar la discrecionalidad en el cumplimiento de dichas contrataciones.

b) Error de imputación

Se verificó que el comprobante de egreso N° 518, de fecha 09 de febrero de 2012, que paga honorarios a doña Lucía del Carmen Sepúlveda Arenas, por un total de \$ 900.000, registra una imputación contable en la cuenta 215-22-08-011, toda vez que debió ser imputada a la cuenta contable 215-21-04-004, dado que la contratación es de una persona natural sobre la base de honorarios, para la prestación de un servicio artístico ocasional, ajeno a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

la gestión administrativa interna de la municipalidad, y está directamente asociados al desarrollo de un programa en beneficio de la comunidad.

c) Sobre acuerdo del Concejo

Tal como se indicara en los párrafos precedentes, el artículo 65, letra i), del mismo texto legal, dispone que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para "Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo".

En relación con el servicio prestado por el proveedor Claudio Azócar Jiménez, por un total de \$ 21.818.650 IVA incluido, no contó con el respectivo acuerdo de concejo, considerando que la prestación superó las 500 UTM, vulnerando lo establecido en el artículo 65, letra i), de la normativa antes citada.

2.1.4 Visitas a Terreno

Se realizaron visitas a terreno los días 26, 27 y 28 de junio, a distintos sectores de la comuna de Talca, específicamente, a la población Astaburuaga, Portal del Maule, Los Nogales, Villa Edén, Don Alfonso, Don Enrique, Don Gonzalo, Don Matías, Doña Consuelo y Sector Sur Poniente, con el objeto de corroborar la asistencia de las personas al programa y confirmar antecedentes de la inscripción, publicidad del evento, actividades desarrolladas, lugar visitado, fechas, servicios de alimentación recibidos, entre otros.

Al respecto, del listado de cinco mil novecientos ochenta y tres beneficiarios, entregado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se seleccionó una muestra aleatoria de ciento diez personas, lo que representa un 2% del total.

De las entrevistas efectuadas en terreno no se determinaron hallazgos relevantes que informar, dado que los encuestados señalaron haber participado del programa, sin haber cancelado costo alguno por el transporte y alimentación.

Además, se constató que las personas entrevistadas cumplieran algunos de los requisitos propuestos en el programa para acceder a este beneficio. Sobre el particular, es menester indicar que las personas encuestadas, en su gran mayoría correspondían a dueñas de casa y mujeres de la tercera edad.

2.1.5 Sobre registro de beneficiarios mantenido en DIDECO

Del examen efectuado al registro mantenido en planilla electrónica Excel por el departamento de Desarrollo Comunitario, con el detalle de las cinco mil novecientos ochenta y tres personas que habrían participado en el programa Junto a tu familia un verano feliz, se constató que este permite modificar y eliminar información sin que quede evidencia de los cambios realizados, asimismo, se observó que existen faltantes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

datos, tales como nombres, apellidos, edad, direcciones.

Lo descrito en el párrafo anterior, sumado a que a lo menos setecientos siete direcciones son generales y sin antecedentes de referencias, impide realizar un concreto seguimiento a lo informado por la municipalidad.

2.2 Semana de la Independencia 2012

Como se mencionara en párrafos precedentes, mediante decreto alcaldicio N° 7.840, de 28 de diciembre de 2011, se aprobó la actividad municipal denominada "Semana de la Independencia", a realizarse en el balneario de la ciudad, desde el martes 7 hasta el domingo 12 de febrero del año 2012.

Sobre el particular, se constató que la entidad edilicia, recaudó \$ 2.902.500 y pagó un total de \$ 125.273.405, de los cuales se examinó el 100%, determinándose las siguientes observaciones:

2.2.1 Ingresos

De conformidad con la documentación proporcionada por el departamento de Administración y Finanzas Municipal, se determinó que por derechos municipales, la entidad edilicia recaudó un monto de \$ 2.902.500, los que corresponden a 194 contribuyentes, por el uso de stand para vender artesanía, paquetería menor, venta de diversos productos, entre otros.

a) Cabe precisar que los montos unitarios cobrados, fueron de \$ 15.000, no obstante aquello, se determinó una diferencia en el precio cobrado a doña Carla Verónica González Castro, que asciende a \$7.500, según orden de ingreso N° 538 de 2012, sin proporcionarse documentación que respalde dicha situación.

Sobre el particular, es menester indicar que no se proporcionó un documento formal que determine el procedimiento a utilizar y los montos que debían pagar los stands de los participantes, que permita establecer la concordancia con lo señalado en la respectiva Ordenanza Municipal.

b) Se determinó que la nómina de los contribuyentes, proporcionada por el departamento de Desarrollo Económico, encargado de gestionar y coordinar la selección de los stands de la Semana de la Independencia, no coincide con el registro de ingresos municipales del departamento de Administración y Finanzas, determinándose una diferencia de dieciséis usuarios, que registran pagos en circunstancias, que no se encontraban incluidos en el proceso de selección, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

N°	Nombre usuario Stand	Monto \$	N° Orden Ingreso
1	Luz María González Bravo	15.000	298
2	Juan Peñaloza Aros	15.000	332
3	Soc. Yáñez Luna Ltda.	15.000	355
4	Maritza Paulina Sarabia Becerra	15.000	394
5	Soc. Agrícola y Ganadera Campo Ltda.	15.000	457
6	Joselyn Castillo Ibáñez	15.000	453
7	Marisol del Carmen Cofre Faúndez	15.000	476
8	Florindo Yáñez Neira	15.000	519
9	Daniel Díaz González	15.000	526
10	Claudio González Olave	15.000	528
11	Mónica Retamal Fernández	15.000	534
12	Novelina Chaparro Steembecker	15.000	536
13	Carla Verónica González Castro	15.000	538
14	Eduardo Parra Contreras	15.000	541
15	Sandra Marín Cerda	15.000	540
16	Jacqueline Margarita Salazar Díaz	15.000	481

Asimismo, cabe precisar que hasta la fecha de término de la visita, la situación no fue aclarada a este Organismo de Control.

2.2.2 Gastos

Se constató que la entidad edilicia desembolsó por la Semana de la Independencia entre el 1° de enero y el 15 de mayo de 2012, un total de \$ 125.273.405, imputados al área de gestión 3 "actividades municipales", programa 11 "Fiesta de la Independencia" con cargo a los subtítulos 21, 22, 24 y 29, a saber:

Código de la Cuenta	Descripción	Gasto Efectuado \$
215-21-04-004-000-000	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	11.000.000
215-22-02-001-000-000	Textiles y acabados y textiles	997.369
215-22-04-001-000-000	Materiales de oficina	492.609
215-22-04-007-000-000	Materiales y útiles de aseo	245.283
215-22-04-010-000-000	Materiales para mantenimiento y reparaciones inmuebles	84.883
215-22-07-001-000-000	Servicios de publicidad	13.586.900
215-22-07-002-000-000	Servicios de impresión	5.664.260
215-22-08-011-000-000	Servicios de producción y desarrollo de eventos	88.150.090
215-22-09-005-000-000	Arriendo de maquinas y equipos	3.639.913
215-24-01-008-000-000	Premios y otros	980.541
215-29-04-000-000	Mobiliario y otros	431.557
Totales		125.273.405





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

Del examen al 100% de los pagos cargados a las cuentas mencionadas en el cuadro anterior, se determinaron las observaciones que se detallan a continuación:

a) Inexistencia de programa

De acuerdo a lo informado por el Director de Fomento Productivo y el Encargado del Departamento de Cultura, no existe programa de ejecución de la actividad, que permita relacionar los gastos a las actividades proyectadas y las efectivamente ejecutadas, situación que dificultó la labor de fiscalización.

b) Sobre tratos directos

b.1) Se determinó que ocho casos señalados en el Anexo, que se refieren a contrataciones bajo la modalidad de trato directo por un total de \$ 17.627.715, no se ajustaron a lo previsto en el artículo 8° de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 10 de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que la procedencia del trato directo deben operar únicamente en el evento de configurarse alguna de las causales contempladas, las que deben ser expuestas en forma fundada en la resolución que aprueba dicha modalidad de contratación, situación que no ocurre en la especie.

Al respecto, cabe señalar que la actividad es un evento programado que se realiza anualmente y con su presupuesto aprobado.

Sobre el particular, cabe precisar que como regla general, los contratos administrativos deben suscribirse previa propuesta pública, en armonía con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575 y en las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aplicables a los municipios, conforme con el artículo 66 de la ley N° 18.695.

No obstante, ese ordenamiento jurídico admite, de manera excepcional, la utilización, en lo que interesa, del mecanismo del trato directo cuando concurren las circunstancias especiales que detalla, en cuyo caso es menester que el acto administrativo que apruebe la correspondiente contratación precise, en forma fundada, los elementos que hacen necesario recurrir a esa vía (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 61.883, de 2009 y 50.063 de 2011).

b.2) Se constató que en el caso del decreto alcaldicio N° 103 de 2012, señalado en Anexo, no fue publicado en el sistema de información de compras públicas, tal como lo dispone el artículo 8° de la ley N° 19.886; los artículos 50 y 57, letra d), N° 1 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

b.3) Se determinó que la Municipalidad para las contrataciones bajo la modalidad de trato directo, señaladas en Anexo, no elaboró ni publicó los términos de referencia con el propósito de determinar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los suministros y servicios adquiridos, tal como se dispone en el artículo 57 del reglamento de la ley citada precedentemente.

Conclusiones

El resultado de la investigación sobre hechos denunciados permite concluir lo siguiente:

1. La entidad edilicia, deberá arbitrar las medidas necesarias para cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y al decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, atendidas las irregularidades observadas en los puntos N°s 2.1.2, letras a), b), c), d), e) y f); 2.1.3 letras a) y c); y 2.2.2 letra b), relacionados con los incumplimientos a la ley N° 19.886 y su reglamento, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

2. En relación con la inexistencia de contratos de prestación de servicios de ocho personas, mencionadas en el punto 2.1.1 del presente informe, corresponde a la máxima autoridad municipal fortalecer el procedimiento de contratación, así como informar fundadamente a este Organismo Contralor, en un plazo de treinta días hábiles, sobre los vínculos contractuales de la entidad edilicia con las personas señaladas.

Asimismo, adoptar las medidas tendientes a velar por el cumplimiento de la normativa vigente, específicamente lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Respecto de la observación señalada en el punto 2.1.2, letra c), la autoridad deberá informar documentadamente sobre la acreditación de los servicios prestados por concepto de desayunos, almuerzos y cenas a seis personas, en un plazo de treinta días.

4. Referente al error de imputación contable mencionado en el punto N° 2.1.3; le corresponderá al edil instruir al departamento de Administración y Finanzas Municipal para que efectúe las regularizaciones y ajustes contables pertinentes, con el objeto de someterse a lo establecido en el decreto N° 854 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Para lo anterior, deberá considerar la normativa y procedimientos contables establecidos por esta Contraloría General, en los oficios CGR N°s 60.820 y 36.640 de 2005 y 2007, respectivamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

5. La Municipalidad deberá efectuar el cobro de derechos de conformidad con lo establecido en su Ordenanza Municipal, manteniendo a disposición de esta Entidad de Control, los documentos que sirvieron de base para la aplicación de los mismos, específicamente, en el caso de la Semana de la Independencia.

Finalmente, la entidad edilicia deberá adoptar las medidas relacionadas con las observaciones planteadas en el presente informe, fortalecer principalmente los controles internos y establecer los procedimientos relacionados con las materias que fueron objeto de la presente auditoría; respecto de las cuales deberá informar fundadamente a este Organismo de Control en un plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción del oficio conductor del presente informe final.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control, Concejo de la Municipalidad de Talca y a la recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,



EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CHILE

ANEXO



ANEXO

Comprobante Egreso	Monto \$	Decreto que aprueba trato directo. Art 49. 57 letra d) punto 1	Publicación del decreto alcaldicio Art. 50 del reglamento	Términos de referencia aprobados por la entidad. Art 57 letra d). punto 2	La recepción y cuadro de las cotizaciones. Art. 57 letra d) punto 3	Decreto que resuelve la adjudicación. Art 57 letra d) punto 4	Decreto que aprueba pago de trato directo
581	997.369	N° 103 de 10-01-2012	No	No	No	O/C N° 2291-40-SE12. 10-01-2012	N° 103 de 10-01-2012
931	7.200.000	No	No	No	No	NO HAY	N° 1105 de 21-02-2012. paga al proveedor \$7.200.000
1695	476.000	No	No	No	No	NO HAY	N° 1859 de 02-04-2012. paga al proveedor \$476.000
2109	392.700	No	No	No	No	NO HAY	N° 2356 DE 20-04-2012. paga al proveedor \$392.700
2122	2.118.200	No	No	No	No	NO HAY	
1984	5.600.000	No	No	No	No	NO HAY	
868	140.896	No	No	No	No	NO HAY	
876	702.550	No	No	No	No	2291-389-se12 de 07-02-2012	N° 729 de 03-02-2012. autoriza contratación de Trato Directo
TOTAL	17.627.715					2291-388-se12. 07-02-2012	



8

